

En la Villa de Escoriaza cinco dias del mes de Mayo de
mill y seiscientos y sesenta y tres años. Continuando su visita
en esta Villa el Señor Don D. Bernardo de Aguas Maldonado
Arquidiano titular de la Santa Iglesia de Calahorra y Visitador
gen. de este Obispo por las Madres Iglesias en Sede Vacante
visitando personalmente el Hospital de Nuestra Señora
del Rosario que en esta Villa mando fundar Juan
de Monaragon Arcaseta caual natural de fue de
esta Villa y vecino de la de Potosi en el Reyno del Peru
dándole la Capilla, ornamentos, y otras cosas de la fabrica
del dicho Hospital y dándole las cuentas que da el
Capitan Don Sebastian de Sauregui hasta fin de Diciembre
de este año pasado de seiscientos y sesenta y dos años
enquanto al cargo y cumplimiento de capellanias y
limosnas del convento de Nuestra Señora de Anacua
y monasterio de las monjas de Santa Ana de esta
Villa y gastos de la obra y dilig. hasta y desde
esta fecha. las quales y otras cuentas en forma
y apuro el dicho Visitador Salvo error y de
falta des haer siempre que parezca. y condeno
al dicho Don Sebastian de Sauregui en los dichos
ochenta mill doientos y noventa y tres en que es alcau-
cado para que los distribuya y pague en los en este
auto se declare. Por quanto por el auto de la
Visita pasada del Mro. D. Obispo de Calahorra
Don D. Bernardo de Montibero. consta y parece
que Baptista de Navarra y Juan Lopez de
Cepilla ya difuntos deban de ser de todo el alcau-
que de los diez años de su administracion hasta
fin del año de quinientos y dos quinientos y tres
y ochenta mill seiscientos y cinquenta y ocho por
los quales consta pagado el dicho Baptista de
Navarra tan solamente treinta y siete mill

y quatrocientos mrs. con los suodhos quedan
 debiendo quinientos y Seynteyun mill treientos y
 cinquenta y nuevecientos. Por quarto el dho Patron
 no ha cobrado de los suodhos la dha cantidad
 mandando sumra que dentro de un breve termino
 los cobre haviendo las diligencias necesarias por la Just.
 Secular en conformidad de la obligacion que tienen
 hecho en los folios que y dice este libro como consta
 y parece de ellos y que en las primas y quantas
 dha Caion y diligencias que tienen en dha cobran
 ca. Asimismo consta del auto de dha Justia que
 Pedro Garcia de Bergara Tesorero y Chanciller de
 alcavalas de la Ciudad de Logrono Cesta de dho de
 hasta fin de Diz. de Seynta y quatrocientos y
 Seynteyun mill ochocientos y Seyntemrs. para
 el dho de los quales por el dho que ha seguido el
 dho Hospital contra el dho Pedro Garcia tiene
 tomada posesion de las casas del dho dho en la
 dha Ciudad de Logrono. Sobre cuya confirmacion
 ay pendiente litigio en el Consejo de la villa
 y asimismo debe el dho Pedro Garcia de
 Bergara docientos mill y setecientos mrs. de
 servicio del dho Rey del ano pasado de mill y
 Seyntos y sesenta y uno y todo junto monta
 yn quatro quinientos y Seynteyun mill quinien
 tos y Seyntemrs. Item es declaracion que
 en las quantas primas que diere el dho Patron
 se le ha de hacer cargo de docientos y cinco mill quatro
 cientos y ochenta y tres mrs. y por el mismo auto
 consta que debe el dho Pedro Garcia por las costas
 de las dhas Execuciones, mas costas y pareceres



Se han Causado en adelante: Que se le ha de pagar
quenta por enteros de la Renta del Suro de Salam.
que se ha mudado a la proximidad de Estremadura desde
fin del año de sesenta en adelante, con mas quarenta
y seymill quinientos y setenta y seymill. Que se
estan debiendo de presto desde el año de cinquenta
has hasta fin del dho año de sesenta. Deseo
las quales dichas partidas mando surra se le haga
cargo en la primera quenta y no se le paven mas
algunos sin que muestre diligencias hechas en
Razon de dha cobranza, en cuya brevedad enargo la
convenia al dho Patron.

34. Otrosi en comision de la Voluntad de testados que
ordena quante todas cosas se executen y acabe el dho
año, y por Continuar y proseguir en fabricas super
fluas quando conduciere a la dha Voluntad mando
que se pava deien duados que se executaran imunde
blenore el Patron y administrados no puedan
pagar ni gastar cosa alguna de nroa enperhuo
nary de auar el hospicio. Lo demas que quedara
anotado en este auto. Enpecando primero de la
dispos. de doce Camas comprando coneresario para
ellas y que aun mesmo tiempo se laboren las
Camas, se pagan los colchones y sabanas y se
compran las mantas, pues todo ello se sigue de
haber por diferentes sujetos y aun mismo tiempo
y para la custodia y guarda de los colchones
y sabanas y demas cosa se pagan de los ca. por
de capataes con sus tales que se guardaran en los
puestos que se le han señalado al patron

De este mismo tiempo se auuarg la escaleria
 Cocina y Refectorio de dho Hospicio poniendo
 en el dos mesas largas a los dos lados consus
 banos. Con igualdad enq coman los pobres
 por fucionando lo todo desde aqui al dia de San
 Juan con apereuimiento q pasado ese tiempo
 sumo tomara por su cuenta el q se haga a un
 asista persona mente dello a lo que desm dho
 y procedera con todo rigor contra el dho Patron
 y adm.

Por quanto p la asistencia de los pobres q concu
 rren es necesaria persona que asista dello
 per ahora hasta que haya mayor concurrencia
 de pobres mando genargo a Laurencia de San
 qual asistire al gouerno y asistencia de los pobres
 q conuieren, la qual asistencia y fabe
 de congnacia y castigo de la dha dha y en
 Consideracion de q por si sola no podria ni era
 decente acudir a los exenidos q son duen
 a dha asist. lamando genargo a la Ciudad
 buscase una mujer anciana de caridad y deu
 cion para q ayude de lo concerniente a la asist.
 de los pobres y otra Cuada q la ayude
 a las quales se les señalara Resguar.
 lo q a dha Laurencia pareciere Justo y dano

quenta de todo al administrador, para q en Capin Riva
haga puntual Relación de todo =
Otro por quanto halló suma falta de ornamento
en la dha Capilla de todas colores. mando suma q se
pagan cinco casullas de damasco q de otras telas
q sean buenas y decentes de todas cinco colores. como
son blanco, Colorado, Verde, morado, y negro
y un caliz y unos corporales. Lo demás que pare
ciere al comis. D. Mathias de Ibarcaual a quien
encargo el ayuntamiento de todo =

Otro si mando suma q en las q. primeras sele
pasen en q. a loho Patron treynta mill mrs. por
tanos q suma mando pagar endote q se le debia
al Mte. Agui de solo que toa por haver sido tado
del dho Patron por su cuenta del dho fundador q fueren
na a cargo de los de la casa =

En orden a lo cumplim. de las dos cap. parecieron
por cada un de sumra. El comis. D. Mathias de
Ibarcaual y el comis. D. Martin de Ibarcaual de
Gastana y cap. del dho Hosp. y juraron
en Verbo Sacerdotis haver cumplido con la carga
q obli. en de las misas de dhas capellanias etc
la Riva pasada hasta q =

Otro si mando q se compre una ara buena q se
encage en el altar de dha Capilla. Lo mismo
se compre un misal nuevo de Antwerpia =

Otro si mando q luego q empiece la Hospitali
dad de la lampara encendida, q el Mte. q
capellan que por tiempo asistiere quede con obligon

3431
de cantar la salve y letanias de nra. con los pobres
q. hubiere. Por quanto es gravamen mando que
alternativamente lo executen y hagan los d. f.
capellanes. Demontidacion de la Santa Concurrencia
que abra de peregrinos. De varias rquiones para exem
plo y aumento de deuotion mando executen la
vinda de otra letania los d. f. capellanes por el
medio de cada vez. y en los demas encargos al
adm. de ciuadas y arriendos en d. f. Hosp.
la caridad y amor p. con los pobres sobre que en
cargo sus conuenias. Por este su auto ante lo grande
mando p. f. como se leido =

1910
St. Delalavora



desd. Reynre Ducados de vellon.

André
L. de la Roche Romane

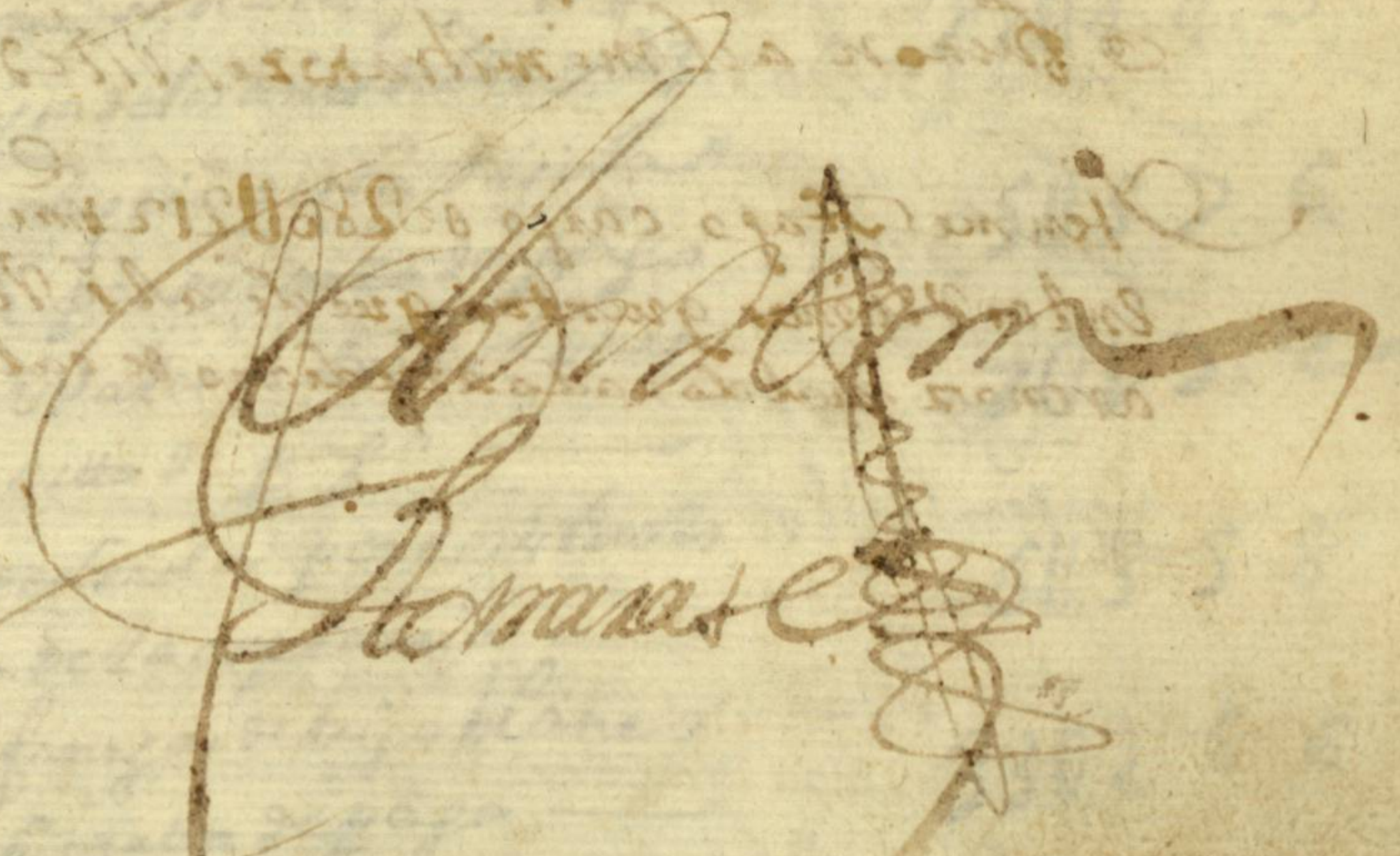
Adviénese a los quarenta y seis mill quinientos y setenta
y seis ms. y se le ha en cargo al dho. Pagon en el auto de la
dha. Rr.ada pasada para esta los tiene ya cargados en la
Rr.ima partida de tergo de las quentas quedio a su Mra
M. D. J. Bernardo de Floriberto, que son los del
Junillo de Salam con esta partida no se le ha de
haber cargo en las quediene en adelante, sino es de
la renta del dho. Junillo de de Sep. de cinquenta
y nueve en adelante, los quales ha de cobrar
como se le esta mandado o dar Cauon

de las diligencias que tuviere para ello -
Otro: en Consideracion de que la Hospitalidad
hade empezar desde el dia de San Juan de este año
de setenta y tres y es preciso aya persona eclesia-
stica y decente satisfacion que ayde de ella
y de lo que en ella se gasta y distribuye en la
forma y modo con que se gouernan los hospi-
tales. De estos Reynos teniendo libro de
cuenta y razon en que se noten cada dia
los pobres que entran, la detencion y racion
si vienen enfermos y todo lo demás que con-
curre al cumplimiento de dicha hospitalidad
Por lo qual nombro por ahora para dicho efecto
al Comisario Don Mathias de Barcana
Cura y beneficiado de la parrochial de San Millan
de Toranzo y San Pedro de la Villa de Escoriaza
y Adm. y capellan del dho Hospital
a quien encargo y mando que dicho dia que
empiece la Hospitalidad haga un libro
en que con claridad anote los pobres y peregrinos
que acudieren a dicha hospitalidad, a quienes
se le ha de dar en dize noche y mañana que
es la detencion forzosa Media libra de pan cada
vez y medio quartillo de vino con alguna
coca segun el tiempo o de carne o de hígida
para el encargo al Adm. haga provision de
cuiñas de vino, legumbres, pescado, y de otros
a su tiempo hauendo el computo de lo que es
necesario y del vino se haga provision de la
misma forma Remitiendo lo todo a la ayda

do y prudente arbitrio y providencia del Patron
y administrador de forma que entodo se atienda
al aumento de la fundacion y menor gasto
en la hospitalidad

Por quanto esta ocupacion es gravosa y de
grande Cuidado seña lo sumra en confirmacion
del auto dela antecedente Carta cien ducados
al dho Comisario con casa de aposento, o a otro qual
quier sacerdote nombrado para ello por el dho
Patron que corran los dhos cien ducados
desde el dia qd empezaren a hospedar a los pobres
desa el dia de San Juan de este año de
1685. Cuyo principio de hospitalidad
se ha de poner por testimonio en la Caxeca del
libro y encargo al dho Alm. la Ciudad
y la Conuectia con el cumplimiento de todo lo q
queda dispuesto. Lo qual prongo de lo suplico

Año
1685 de la hora


Tomase

